

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal adelantado por SERSHI SOFIA ESQUIVEL RODRIGUEZ en contra de JHONATAN MOSQUERA MUÑOZ y LUZ AYDE MUÑOZ JARAMILLO, con el anterior escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1057

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora el día 27 de agosto de 2021, en el cual allega el envío de los anexos de la demanda al correo electrónico del demandado Jhonatan Mosquera Muñoz, el despacho advierte que no se aporta la constancia de envío y acuse de recibo de que trata el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, no se podrá tener en cuenta para la notificación del demandado.

Por otra parte, se agregará al expediente la constancia de notificación personal de la demandada Luz Ayde Muñoz Jaramillo de que trata el artículo 291 del C.G.P. y se le requerirá al abogado para que continúe con la notificación por aviso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Requerir a la parte actora, con el fin de que se aporte la certificación del envío de la notificación al señor Jhonatan Mosquera Muñoz cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 y el C.G.P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- Agregar a los autos la constancia de notificación personal de la demandada Luz Ayde Muñoz Jaramillo de que trata el artículo 291 del C.G.P. y se le requiere al abogado para que continúe con la notificación por aviso.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00026

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac07f10777d3ef6f63c102c2df633f0d2bfe2f1767800ee0ca255e2e6de4b4f**
Documento generado en 02/09/2021 08:50:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**